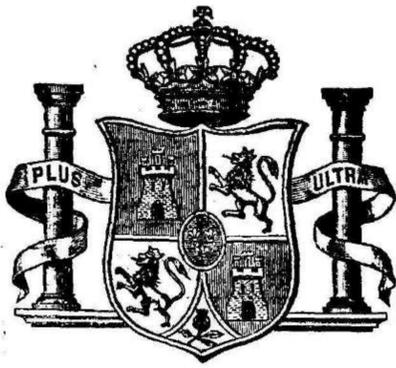


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

		Pta.	
En la Capital.	Por un año.	20	
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
Fuera de la Capital.....		Por un año.	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 219.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde del Ayuntamiento de Dueñas con fecha 18 del corriente me participa habersele desmandado al vecino de dicha villa D. Manuel Monge Blas una yegua, cuyas señas son: edad cerrada, pelo rojo, alzada siete cuartas; señas particulares, patizada del pié izquierdo.

Lo que hago público para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición del vecino de la mencionada villa, caso de ser habida.

Palencia 20 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley estableciendo un impuesto transitorio de 2 pesetas 50 céntimos y de 4 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de trigo y de harina de trigo extranjeros que se despachen por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

## A LAS CORTES.

Las anormales oscilaciones en los precios de los artículos de necesario consumo, no solo perjudican á la producción nacional, sino que, al perturbar la marcha de los mercados, dañan á los mismos consumidores, que generalmente sufren las consecuencias de las altas cotizaciones, sin obtener beneficio alguno cuando las bajas se producen. Para contener la carestía de los precios de los trigos y harinas por la escasez de sucesivas cosechas hubo de recurrirse hace poco tiempo á importantes y repetidas rebajas de los derechos de importación; y la influencia que tales disposiciones han ejercido en las plazas de venta demuestra la relativa eficacia del régimen fiscal como moderador de los mercados interiores.

Los abundantes resultados de la última cosecha de cereales han producido la perturbación inversa, ocasionada por el desequilibrio entre las grandes é insistentes ofertas de los que necesitan realizar sus cosechas y las escasas demandas de los almacenistas de las más importantes plazas consumidoras, que aun tienen grandes existencias de los numerosos cargamentos de trigo que recibieron del extranjero aprovechando la rebaja temporal de los derechos de importación.

En estas circunstancias, la justa defensa de los cuantiosos intereses que el cultivo de los cereales representa en nuestro país impone al Gobierno la obligación de recurrir al

Parlamento, proponiéndole las disposiciones que estima convenientes á fin de contener la excesiva baja de los precios de los trigos nacionales, que impide la equitativa retribución de los trabajos agrícolas, sin ninguna apreciable ventaja para los consumidores de tan necesario artículo de consumo.

Por tanto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la decisión de las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se establece un impuesto transitorio de 2 pesetas 50 céntimos por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo que se importen por las Aduanas de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Este impuesto transitorio se cobrará en oro, al mismo tiempo que los derechos de Arancel, á partir del día de hoy, en la forma provisional y con las excepciones que se determinan en la ley de 6 de Marzo de 1900, y regirá mientras el precio medio de los trigos en los mercados reguladores de Castilla no exceda, durante un mes, de 25 pesetas los 100 kilogramos.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Deseoso el Gobierno de atender las apremiantes instancias de los labradores que dedican sus tierras al cultivo de los cereales, ha solicitado de V. M. la autorización para someter á las Cortes un proyecto de ley á fin de establecer un impuesto transitorio de 2 pesetas 50 céntimos y 4 pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de trigo y de harina de trigo extranjeros que por las Aduanas se despachen.

Justifica el caso presente la aplicación de los preceptos de la ley de 6 de Marzo de 1900, según los cuales el aludido proyecto de ley ha de entrar desde luego en vigor, á título provisional, y sin que por ello se contraríen los cálculos mercantiles, ya que el nuevo impuesto no ha de afectar ni á las expediciones de trigos ni harinas que se hallen en viaje para España, ni á las que se hubieren despachado con conocimiento directo para nuestros puertos, ni á las que estando en depósito se declaran para consumo dentro del plazo de cinco días.

En consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.  
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El impuesto transitorio de 2 pesetas 50 céntimos y de 4 pesetas con que respectivamente se gravan los trigos y harinas de trigo extranjeros entrará en vigor desde esta fecha y se recaudará en las Aduanas de la Península é islas Baleares en la forma y con las excepciones que se determinan en la ley de 6 de Marzo de 1900.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del día 29 de Diciembre)



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE SIRVE.	AÑOS DE SERVICIOS.			CASOS DE MÉRITO en que se halla comprendido.						OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
44	D. Eustaquio Barrio Seco..	Villaeles de Valdavia.	>	>	>	>	2	3	>	>	>	
45	Francisco Rojo Unquera..	Barruelo.	22	9	>	>	>	>	>	>	>	
46	Francisco Cabeza Díez..	Payo de Ojeda.	>	>	>	>	2	3	>	>	>	
47	Eustaquio García Gómez..	Saldaña.	27	>	13	>	>	>	>	>	>	
48	Mauricio Ibáñez Calderón..	Tariego.	>	>	>	>	2	>	>	>	>	
49	Félix de la Viuda Olivera..	Frómista.	29	1	21	>	>	>	>	>	>	
50	Felipe García Revilla..	Tabanera de Valdavia.	>	>	>	>	>	3	>	>	>	
51	Matías López Benito..	Castrillo de Don Juan.	22	5	22	>	>	>	>	>	>	
CUARTA.												
1	D. Ladislao de la Fuente..	Castrillejo de la Olma.	22	5	5							
2	Pascual Aguilar Lucía..	Palencia (Hospicio).	21	8	19							
3	Cipriano Montes..	Buenavista.	21	2	4							
4	Pedro Abad Sánchez..	Bárcena de Campos.	21	2	4							
5	Domingo Herrero Mauro..	Hornillos.	21	2	>							
6	Ambrosio Rodríguez Puerto..	Población de Campos.	20	9	14							
7	Epifanio Juárez Ruiz..	Arconada.	20	7	14							
8	Nicolás Pérez Abad..	Valdespina.	20	6	23							
9	Victor Villagrà Guerra..	Villaherreros.	20	3	>							
10	Luis San Martín Requies..	Villarrobejo.	19	10	19							
11	Isabelino Bartolomé Gozón..	Magaz.	19	10	12							
12	Gregorio González..	Vañes.	19	10	3							
13	Santiago Santos..	Estalaya.	19	10	1							
14	Antonio García Ruiz..	Barrio de Santa María.	19	9	28							
15	Manuel Paredes García..	Villaviudas.	19	9	27							
16	Rufino Fraile de la Hoz..	Aviñante.	19	9	23							
17	Manuel Fernández Hoyo..	Villarramiel (2.º distrito).	19	8	26							
18	José Martínez Vélez..	San Cristóbal de Boedo.	19	4	22							
19	Pedro Inyesto Pérez..	Ventosa de Pisuegra.	19	3	10							
20	Rafael Díez y Díez..	San Salvador de Cantamuga.	19	>	16							
21	Donato Puebla..	Villameriel.	18	11	12							
22	Elías Arroyo Isla..	Collazos de Boedo.	18	11	5							
23	Mariano Ruiz Martín..	Villaprovedo.	18	10	5							
24	Irenarco Martín Castañeda..	Villabasta.	18	2	7							
25	Cirilo Ibáñez Martín..	Olmos de Ojeda.	18	2	7							
26	Benigno Luis Mayordomo..	Villalba de Guardo.	18	1	28							
27	Teófilo Rebollar Ortega..	San Cebrián de Campos.	17	11	26							
28	Eleuterio Calvo Cueva..	San Martín y Cembrero.	17	8	20							
29	Eugenio Pérez Martínez..	Renedo de la Vega.	16	8	23							
30	Matías Mena Zamora..	Cubillas de Cerrato.	16	3	12							
31	Mariano Pérez Cuadrado..	Dehesa de Montejo.	16	2	3							
32	Pedro Pardo..	Velilla de Guardo.	16	1	19							
33	Miguel Aparicio Moro..	Fuentes de Nava.	16	1	4							
34	Francisco Castillo Cacharro..	Barrios de la Vega.	14	7	3							
35	Buenaventura Marcilla..	Villorquite de Herrera.	14	7	>							
36	Luciliano Acitores..	Dueñas.	13	11	9							
37	Venancio Alvarez de la Varga..	Alba de Cerrato.	13	6	25							
38	Félix Díez Conde..	Autillo de Campos.	13	6	>							
39	Mateo Puebla Fernández..	Osornillo.	13	6	>							
40	Marceliano López Campo..	Pomar de Valdivia.	12	11	13							
41	Patricio Rodríguez Navarro..	Itero Seco.	12	4	24							
42	Bruno Laredo y Veas..	Rivas.	12	1	27							
43	Enrique Jofre Villegas..	Villamediana.	11	7	24							
44	Martín Gómez Calleja..	Osorno.	10	6	>							
45	José Ordóñez Conde..	Guaza.	9	2	12							
46	Sinforiano Heras Fernández..	Villalaco.	8	6	6							
47	Próculo Cacho Saldaña..	Castrejón.	8	3	14							
48	Braulio Sendino..	Cenera.	8	1	24							
49	Pedro Escudero..	Castromocho.	7	8	11							
50	Baldomero Montoya..	Piña de Campos.	7	8	3							
51	Lucilo Regalizo Moro..	Villatoquite.	7	3	29							
52	Julian Alonso Moratinos..	Castil de Vela.	6	8	>							
53	Horacio del Barrio Beltrán..	Villaluenga.	6	7	25							
54	Amable Cabezudo..	Soto de Cerrato.	6	7	20							
55	Alejandro Pérez Alonso..	Recueva.	6	7	18							
56	Endaldo Alonso Barón..	Quintanilla de Onsoña.	6	7	18							
57	Casimiro Redondo Cuesta..	Cardaño de Abajo.	6	7	15							
58	Rufino Movellán..	Villalobón.	6	7	14							
59	Niceto Fuentes Becerril..	Vega de Bur.	6	7	13							
60	Demetrio Lores Blanco..	San Cebrián de Mudá.	6	7	4							
61	Arquipo Primo Corniero..	San Mamés de Campos.	6	7	3							
62	S-gundo Herrero Arenillas..	Villaturde.	6	7	2							
63	Estéban de Juana..	Villodre.	6	6	26							
64	Mateo Hernández Pérez..	Antigüedad.	6	6	18							
65	José Herrero Baños..	Mave.	6	5	28							
66	Bonifacio Salán..	Pedrosa de la Vega.	6	5	17							
67	Agustín Flores Rodríguez..	Baquerín.	5	9	10							
68	Silvino Bravo Pascual..	Palacios del Alcor.	5	9	3							
69	Maximino Vielva y Cós..	Vallespinoso de Cervera.	5	9	>							
70	Eustaquio Saeta Varas..	Amayuelas de Arriba.	5	8	20							
71	Sebastián Cea Aparicio..	Revilla de Campos.	5	8	14							
72	Eloy Blanco Varona..	Revilla de Pomar.	5	5	8							
73	Bonifacio Francia Miras..	Villaproviano.	5	3	2							
74	Celso Ruiz Celada..	Miñanes.	4	8	14							
75	Aureo Rodríguez Pérez..	Triollo.	4	8	11							

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE SIRVE.	AÑOS DE SERVICIOS			CASOS DE MÉRITO en que se halla comprendido.						OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses	Días.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º		
76	D. Camilo de la Cruz Boultona.	Lores.	4	6	20								
77	Eloy Sainz Pastor.	San Martín del Obispo.	4	3	9								
78	Tribuno Masa.	Husillos.	4	2	6								
79	Lúcio Portillo del Campo.	Ventanilla.	3	10	24								
80	Gumersindo Gastiasoro.	Mantinos.	3	6	9								
81	Andrés Benito Martín.	San Pedro Moarbes.	3	5	25								
82	Mariano Serrano Bartolomé.	Valle de Santullán.	3	1	28								
83	Celestino Martín Ortega.	Moslares.	3		14								
84	Valeriano Gutiérrez Ortega.	Guardo.	2	11	»								
85	Ladislao Bachiller.	Cevico Navero.	2	10	27								
86	Teobaldo Barcenilla.	Palencia.	2	10	17								
87	Felipe Calvo Gutiérrez.	Zorita.	2	10	8								
88	Pedro García y García.	Vallespinoso de Aguilar.	1	11	»								
89	Andrés Herrero Rodríguez.	Roscales.	1	10	14								
90	Ambrosio Atienza Ferradas.	Villanueva de Abajo.	1	10	»								
91	Mauro Paz Peral.	Redondo.	1	9	26								
92	José Milano Martín.	Villavega.	1	7	22								
93	Juventino Rodríguez Casado.	Rueda.	1	6	18								
94	Matías Díez Alvarez.	Salcedillo.	»	11	11								
95	Guillermo García López.	Torquemada.	»	8	28								
96	Constancio González Gil.	Lantadilla.	»	8	27								
97	Eugenio Ortega Otero.	Fuentes de Valdepero.	»	8	»								
98	Otilio Baquero Pintado.	Rebanal de las Llantas.	»	6	»								
99	Arturo Villegas Vila.	Villamelendro.	»	5	23								
100	Félix Estéban Bragado.	Camporredondo.	»	5	27								
101	Dictinio Duque García.	Lebanza.	»	3	»								
102	Cárlos B. Camazón.	Carbonera.	»	3	»								

Los que se consideren perjudicados en este proyecto pueden reclamar ante esta Junta provincial en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.  
Palencia 18 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente, Ramón Colinas.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

**DIRECCIÓN**  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

Desde el 19 del corriente, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lacten ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos.

También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 17 de Diciembre de 1906.  
—S. Guiguelmo.

**Ayuntamiento constitucional de Villalaco.**

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar dentro de él las reclamaciones que consideren justas.

Villalaco 19 de Diciembre de 1906.  
—El Alcalde, Manuel Aguado.

**Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.**

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, con la asignación anual esta última de cuarenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo los aspirantes contratar con los vecinos de esta localidad por los ganados, consistentes éstos en ciento cinco mulares, veinte caballar, ciento sesenta asnales y diez vacunas.

Herrera de Valdecañas 17 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Rosendo Cuesta.

**Ayuntamiento constitucional de Frómista.**

Don Narciso González Ordóñez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el padrón de edificios y solares para el año de 1907, no exentos de contribución, he acordado quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del mismo las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Frómista 17 de Diciembre de 1906.  
—Narciso González.

**Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.**

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 17 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

**Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.**

Se anuncian las vacantes de Alguacil de este Ayuntamiento, Guarda de monte, campo y ganado con las retribuciones de noventa pesetas las dos primeras del presupuesto municipal, un cuartillo de trigo por cada una obrada sembrada y sobre siete cargas por el ganado, ó sean de nueve á diez cargas por las dos plazas, que cobrará el agraciado de los vecinos en el mes de Septiembre de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento con informes favorables hasta el día 30 que se proveerán en la persona más competente y que ofrezca más garantías.

Valoria del Alcor 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, León Calvo.—P. S. M., Víctor Ojeado, Secretario.

**Junta administrativa de Miñanes.**

Denunciadas por segunda vez, por suspensión de la primera, por el Señor Visitador principal de Cañadas, todas las vías pecuarias y descansaderos de ganados de caracter local de este término administrativo, según previene el reglamento general de la Asociación de Ganaderos del Reino, y nombrada por esta Junta la Comisión deslindadora, en unión del Sr. Visitador, se señala de acuerdo con éste para dar principio al deslinde de repetidas vías y descansaderos el día 7 de Enero de 1907, á las nueve de su mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será inserto por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos legales.

Miñanes 6 de Diciembre de 1906.  
—El Presidente, Basilio Gutiérrez.  
—P. S. M., El Secretario, Jacinto Herrero.